

CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA
CONSEJO SECCIONAL DEL ATLANTICO
JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DEL CIRCUITO DE BARRANQUILLA



BARRANQUILLA, D.E.I.P., CATORCE (14) DE ABRIL DE DOS MIL VEINTITRES (2.023)

RADICADO: 080013110003-2009-00370-00

PROCESO: SOLICITUD DE EXONERACIÓN DE ALIMENTOS

SOLICITANTE: JULIO CESAR SEGURA RODRIGUEZ

DEMANDADOS: VALENTINA SEGURA MUÑOZ y CAROLINA DEL CARMEN SEGURA MUÑOZ.

Se procede a corregir el auto admisorio dentro del presente asunto, en el sentido de que en el numeral 1° de la parte resolutive de la providencia fechada 16 de marzo de 2023 quedó mal escrito el nombre del demandante, razón por la cual se procede a subsanar dicha falencia.

Así las cosas, y para todos los efectos, el auto admisorio quedará de la siguiente manera,

RESUELVE:

- 1.- Admítase la presente solicitud de Exoneración de Alimentos, promovida, a través de apoderado judicial, por el señor JULIO CESAR SEGURA RODRIGUEZ, en contra de las señoritas VALENTINA SEGURA MUÑOZ y CAROLINA DEL CARMEN SEGURA MUÑOZ.
- 2.- Notifíquesele a las demandadas, de conformidad a lo establecido en el artículo 8° de la Ley 2213 de 2022, y córrasele traslado de la demanda por el término de diez (10) días.
- 3.- Imprímasele el trámite del proceso verbal sumario.
- 4.- Concédase al demandante el amparo de pobreza solicitado.
- 5.- Téngase al Dr. GUILLERMO LEÓN VALENCIA ANTEQUERA, como apoderado judicial del demandante, en los términos y para los efectos del poder a ella conferido.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE. -

EL JUEZ,

GUSTAVO SAADE MARCOS

Juzgado Tercero de Familia
De Barranquilla
Estado No. 62
Fecha: 17 de abril de 2023.

Notifico auto anterior de fecha
14 de abril de 2023.

Firmado Por:

Gustavo Antonio Saade Marcos

Juez

Juzgado De Circuito

Familia 003 Oral

Barranquilla - Atlántico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **dae33de5e60ad390d8e6a0689c4649e56f59d45181c9338744c1b6b9f785ae5f**

Documento generado en 14/04/2023 04:24:17 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>